



BUSTAMANTE & BUSTAMANTE  
ESTUDIO JURIDICO

PROTOCOLIZACION

QUITO, 10 MAY 2011

De 2 copias  
De 3<sup>ra</sup> copia  
De 5<sup>ta</sup> copia

SEÑOR NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.-

Juan José Espinosa Córdova, mayor de edad, de profesión abogado, domiciliado en la ciudad de Quito, comparezco ante usted con la siguiente solicitud:

Se protocolice los documentos referentes al poder especial concedido por VETRA VENEZUELA C.A., a favor de José Rafael Bustamante Crespo.

Notificaciones que me corresponda las recibiré en el Estudio Jurídico Bustamante y Bustamante, ubicado entre las Avenidas Patria y Amazonas, Edf. Cofiec, piso 11.

Abg. Juan José Espinosa

CNJ FORO C.C. #1712193356

**ESPACIO EN BLANCO**



Poder Especial - usado

Fecha Emisión 10/12/2010 199° y 151°



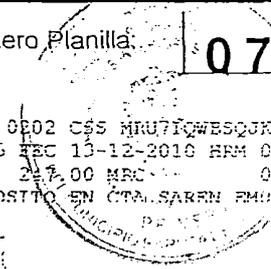
La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada. Una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos, la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto

PLANILLA UNICA BANCARIA

Número Planilla: 072-00012948



BCO 0163 0002 C55 MRU71QWESQJW  
 NTR 04455 FEC 13-12-2010 HRM 09:32  
 MRS 247.00 MRC 0.00 MRT 247.00  
 0420/DEPOSITO EN CTA. SAREN EMIZERO



Nº 46 TOMO 184

Número Control: 488 - 0000 - 0000

DE ACTO  
 AUTENTICACION.  
 Nombre y Apellido del Solicitante  
 R.F. VENEZUELA CA  
 RIF/Pasaporte del Solicitante  
 Nombre y Apellido del Depositante  
 R.F. VENEZUELA CA  
 RIF/Pasaporte del Depositante  
 Nombre del Depositante

Forma de Pago	Nº Cheque / Aprobacion	Monto (Bs.F.) *
Monto Efectivo		
Cheque mismo Banco		
Punto de Venta		
Pago por Internet	EN ESTUDIO	EN ESTUDIO
<b>Monto Total</b>		<b>247,00</b>

VEINTICUATRO Y SIETE BOLIVARES FUERTES CON CERO CENTAVOS

SOLO PARA USO DEL SAREN

	FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR / NOTARIO
Nombre y Apellidos	Rosa Martínez	Rosa Martínez	ASTOLIA PACHECO	
C.I. Identidad	C.I. 3.959.712	C.I. 3.959.712	C.I. 763.946	
	Asist. de Taquilla	Asist. de Taquilla	Asist. de Revisión	
	10 DIC. 2010	13 DIC. 2010	13-12-10	17 12 10

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0007 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0163 - Banco del Tesoro
- 0108 - Banco Provincial

Banco del Tesoro  
 Banco Universal  
 OFICINA CCCT.  
 13 DIC. 2010  
 RECIBIDOR-PAGADOR  
 CAJA N° 02

Para Uso de la Oficina Notarial  
 SECRETARIA PUBLICA 1º DEL MUNICIPIO BARUTA DEL EDO. MIRANDA  
 SERVICIOS



Wanda Velásquez L.  
Abogada N° 66.879

Manifiesto de Presentación N° 02421  
Fijado para el Día 16/12/10  
Derechos Arancelarios: 52,00  
N° 46 TOMO 187



021693

**PODER ESPECIAL**

VETRA VENEZUELA, C.A., una compañía debidamente organizada bajo las leyes de Venezuela, (la "Compañía"), con domicilio principal en la ciudad de Caracas.

**ANTECEDENTES:**

CONSIDERANDO, que de conformidad con las Reformas al Artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador en arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.

CONSIDERANDO, que VETRA VENEZUELA C. A. es accionista de la compañía ecuatoriana denominada VETRAECUADOR S.A.:

**PODER ESPECIAL:**

ejercicio de las facultades previstas en los Estatutos de VETRA VENEZUELA C.A., sociedad mercantil inscrita en el Registro Merquinta Quinto de la Circunscripción

Handwritten signature or initials.



152/05  
Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el 10 de junio de 2004, bajo el N°. 37, Tomo 922A, y a fin de dar cumplimiento a los requerimientos corporativos que han sido referidos en la cláusula antecedentes de este instrumento, la **COMPañÍA** mediante este documento designa a:

José Rafael Bustamante Crespo

Número de Cédula de Identidad: N°. 1708067267

Nacionalidad: Ecuatoriana

Como su verdadero y legítimo Apoderado (el "Apoderado") para que actúe, en representación y a nombre de VETRA VENEZUELA C. A. en la República de Ecuador y para que tome las acciones pertinentes a su calidad y suscriba los documentos señalados en este Poder Especial, limitadas a:

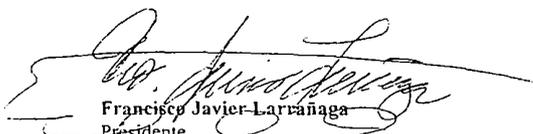
1. Contestar demandas presentadas en contra de la Compañía y cumplir con sus obligaciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley de Compañías, vigente en la República del Ecuador.
2. Comparecer a la Junta General de Accionistas.

El Mandatario podrá negarse a cumplir las instrucciones de la Mandate o renunciar al presente mandato en cualquier momento notificando de tal renuncia a la mandante. El MANDATARIO no será responsable de los actos de VETRAECUADOR S.A. ni tendrá ninguna responsabilidad por actos cometidos sin su participación directa o control.

La Compañía se reserva el derecho a revocar este Poder Especial en cualquier momento a su sola discreción. De la misma forma el Apoderado podrá renunciar a este Poder Especial en cualquier momento previa notificación por escrito a la otra parte.

Este Poder (y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza derivado o de alguna manera relacionado con este mandato o su formación) estará gobernado por e interpretado de conformidad con las leyes de Ecuador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Compañía confiere este Poder Especial a fin de que sea firmado como escritura el día y año inicialmente señalados por escrito en este documento.

  
Francisco Javier Larrañaga  
Presidente  
Cédula de Identidad N°. V-5.015.357  
Pasaporte N°. C1838333  
VETRA VENEZUELA C A

021694



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL  
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES

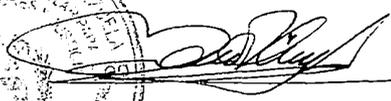


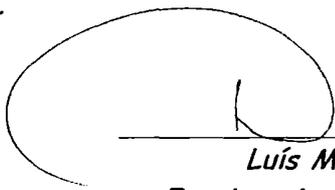
REVISADO  
ABG 1 D.F.

Quien suscribe. **Dr. MAURO JOSE PEREZ FLORES**  
Registrador Principal del Distrito Capital. Hace constar para dar cumplimiento al Art. 65 de la Ley de Registro Público y del notariado, se legaliza la firma de el (la) ciudadano (a): **KARINA DEL V. CARDENAS S.** Quien para la fecha que suscribe es: **NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL MUNICIPIO BARUTA DEL ESTADO MIRANDA.** La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. **Timbres Fiscales. 0,42 u.t. cancelación Servicio Autónomo Según Planilla N° 0553 por un monto de Bs. F. 130,00. El Presente documento fue elaborado por el Funcionario Luís Mendoza. Caracas.**

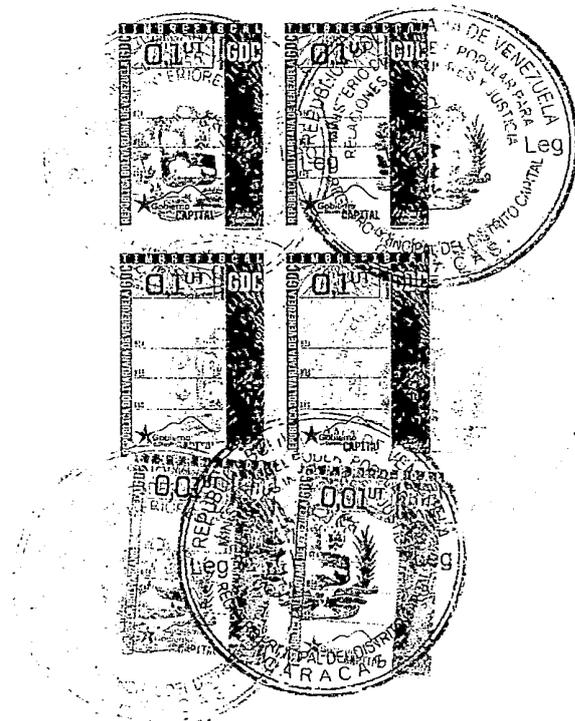
Caracas, a los Catorce (14) días del mes de Enero de 2011.



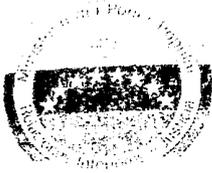
  
Dr. MAURO JOSE PEREZ FLORES  
REGISTRADOR PRINCIPAL DEL  
DTTO. CAPITAL

  
Luís Mendoza.  
Funcionario Autorizado





**ESPACIO EN BLANCO**



OFICINA NACIONAL  
DE REGISTRO  
Y NOTARIAS

021695

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER  
POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL MUNICIPIO BARUTA  
DEL ESTADO MIRANDA

Baruta, Diecisiete (17) de Diciembre, del año Dos  
Mil Diez (2.010). 200° y 151°. El anterior documento redactado por el Abogado(a).  
ALEIDA VELASQUEZ L. Inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 66.879, presentado para  
su autenticación y devolución según Planilla Única Bancaria N° 072-00012948 y Planilla  
N° 012421 de fecha: 13-12-2010. Presente su (s) otorgante (s) dijo o dijeron llamarse:  
FRANCISCO JAVIER LARRAÑAGA, mayor (es) de edad, domiciliado (s) en: CARACAS, de  
nacionalidad: VENEZOLANA, de estado civil: CASADO, portador (es) de la (s) Cédula (s)  
de Identidad Nro (s). V-5.015.357. Leído el documento, confrontado con sus fotocopias,  
firmado en éstas y en el presente original, en presencia de la Notario, expuso o expusieron.  
"SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA O NUESTRAS LA (S) FIRMA (S) QUE APARECE (N)  
AL PIE DEL INSTRUMENTO" y de conformidad con lo establecido con el Artículo 28 de la  
ley de Registro Público y del Notariado se habilito el tiempo requerido. La Notario en tal  
virtud lo declara Autenticado en presencia de los testigos: JOSE PASTOR y  
Manuel Tullio mayores de edad y titulares de las Cédulas de Identidad N°: V-  
9.881.449 y 14351705, anotado bajo el N° 46, Tomo 187, de los Libros  
de Autenticaciones llevados en esta Notaria, dejando expresa constancia que se dio  
cumplimiento de informar a la (s) parte(s) otorgante(s) de este documento sobre la  
naturaleza, trascendencia y consecuencias legales del documento que otorga, tal como lo  
exige el Artículo No. 79 Numerales 1 y 2 según Gaceta Oficial No. 5833 de fecha 22-12-  
06, de la ley de Registro Público y del Notariado. Igualmente hace constar que tuvo a la  
vista: Documento Constitutivo-Estatutario de VETRA VENEZUELA, C.A. inscrita en el  
Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado  
Miranda el 10-06-2004, bajo el N° 37 Tomo 922A.-

LA NOTARIO PÚBLICO

Notario del V. Cárdenas S.  
Notario Público Primero  
del Municipio Baruta del  
Estado Miranda

EL (LOS) OTORGANTE(S)

LOS TESTIGOS



Fecha Emisión: 12/01/11 200° y 152°

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente



021696

República Bolivariana de Venezuela  
 Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia  
 Poder Judicial de la Federación  
 Poderes Registros y Notarías

**PLANILLA ÚNICA BANCARIA**

Número Planilla: 12113151010101 0151531



**ACTOS DE REGISTRO**

Apellido del Solicitante  
José Egidio  
 Pasaporte del Solicitante  
12748515  
 Apellido del Depositante  
Egidio Nunes  
 RFP/Pasaporte del Depositante  
12748515  
 Firma del Depositante

Número Control: 488-0000-0000

Letras:  
**MONTO TREINTA CON 00/100**

Forma de Pago	N° Cheque/Aprobación	Monto (Bs.F)
Monto Efectivo		<b>130,00</b>
Cheque Gerencial/del mismo Banco		
Punto de Venta		
Pago por Internet		
<b>Monto Total</b>		<b>130,00</b>

**FORMULARIO PARA USO DEL SAREN**

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Nombre(s) y Apellidos: <u>ALVAREZ TINEO</u>		 C.I. 3.286.703	Dr. Mauro J. Pérez Flores
C.I. <u>9.781.376</u>			C.I.: 4.354.693
Cargo: <u>Escribiente III</u>			Registrador Principal
Fecha: <u>12/01/2011</u>			Fecha: <u>12/01/2011</u>
			Firma:



- Bancos Recaudadores**
- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
  - 0007 - Banco Bicentenario
  - 0102 - Banco de Venezuela
  - 0108 - Banco Provincia
  - 0163 - Banco del Tesoro

Sello y Firma del Banco

12 ENE. 2011  
 AGENCIA ÚNICA





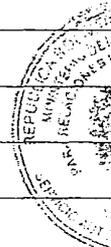
021697

Autonoma de Registros y Notarias

Ferdio Noya  
12/11/515



01



ESPACIO EN BLANCO





021698

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

\*\*\*MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA\*\*\*

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS**

Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

**MAURO JOSE PEREZ FLORES**

quien es como se titula, **Registrador Principal de Distrito Capital**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 17 de Enero del 2011

200° y 151°

Por el Ministro,



**THAER HASAN ABDILHADI**  
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE  
REGISTROS Y NOTARÍAS

Resolucion Nro. 03 de fecha 10/01/2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.590 de fecha 10/01/2011.

*Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4º de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.*





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye del 5 Octobre 1961

1- País: VENEZUELA

El presente documento público :

2- Ha sido suscrito por: THAER HASAN ABDILHADI

3- Actuando en su calidad de: DIR. GENERAL DE REGISTROS Y NOTARIAS

4- Llevando el sello/timbre de: MIN.DEL P.P.P. RELAC. INTERIORES Y JUSTICIA

Certificado

5- En Caracas: 19/01/2011

6- Por el Ministro:

7- N°: 0006465

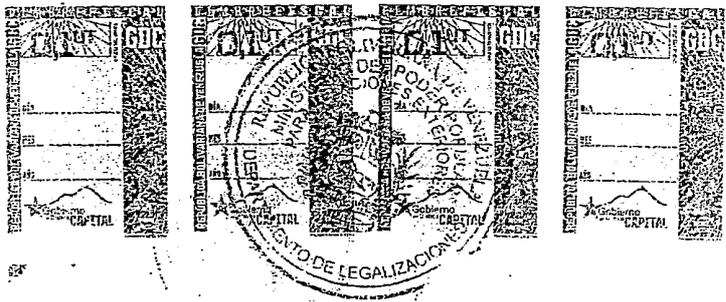
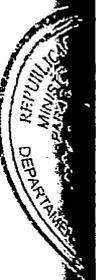
8-Sello/Timbre

9- Firma



*[Handwritten Signature]*  
José Alexis Sosa Rodríguez  
Coordinador de Asuntos Especiales  
G.O.N. 39 097 del 13/01/09 DM N° 000275





NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias  
 que en 8 fojas anteceden son iguales a  
 los documentos presentados ante mi.

Quito, 10 MAY 2011

*Sebastian Valdivieso Cueva*

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
 NOTARIO



